



15

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA 1602

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

DECRETO EJECUTIVO 123 DE 2009

PROYECTO: EMPACADORA PARA GRANOS

PROMOTOR: ALDO SRWARD MARAÑA SERRUD

Nº DE EXPEDIENTE: DRCH-IF-009-19

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: 23 DE ENERO DE 2019

REALIZADO POR (CONSULTOR): ALEX CRUZ / CARLOTA SANDOVAL

REVISADO POR: LESLY RAMÍREZ

TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0 ÍNDICE	*		
2.0 RESUMEN EJECUTIVO	*		
2.1 Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	*		
3 INTRODUCCIÓN			
3.1 Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	*		
3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	*		
4 INFORMACIÓN GENERAL			
4.1 Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	*		PERSONA NATURAL
4.2 Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	*		
5 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD			
5.1 Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	*		
5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono (mínimo 4 puntos) del proyecto	*		
5.3 Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	*		
5.4 Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	*		
5.4.1 Planificación	*		
5.4.2 Construcción	*		
5.4.3 Operación	*		
5.4.4 Abandono	*		
5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	*		
5.6 Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	*		
5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	*		
5.6.2 Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	*		
5.7 Manejo y disposición de desechos en todas las fases	*		
5.7.1 Sólidos	*		
5.7.2 Líquidos	*		
5.7.3 Gaseosos	*		
5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo	*		
5.9 Monto global de la inversión	*		
6 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO			
6.3 Caracterización del suelo	*		



16

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA 1602

6.3.1	La descripción de uso de suelo	*	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	*	
6.4	Topografía	*	
6.6	Hidrología	*	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	*	
6.7	Calidad de aire	*	
6.7.1	Ruido	*	
6.7.2	Olores	*	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO		
7.1	Característica de la Flora	*	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	*	
7.2	Característica de la fauna	*	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	*	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	*	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	*	
8.5	Descripción del paisaje	*	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	*	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	*	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	*	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	*	
10.3	Monitoreo	*	
10.4	Cronograma de ejecución	*	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	*	
10.11	Costos de la gestión ambiental	*	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	*	
12.1	Firmas debidamente notariadas	*	
12.2	Número de registro de consultor(es)	*	
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	*	
14	BIBLIOGRAFÍA	*	
15	ANEXOS	*	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEP		*	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas		*	
PROYECTOS FORESTALES Plan de reforestación		*	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad		*	

17

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUÍ
INFORME DE REVISION DE CONTENIDOS MINIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA: 26 DE ENERO DE 2019
PROYECTO: EMPACADORA PARA GRANOS MARAÑA
PROMOTOR: ALDO STWARD MARAÑA SERRUD
CONSULTORES: ALEX CRUZ / CARLOTA SANDOVAL
LOCALIZACIÓN: CORREGIMIENTO TIJERA, DISTRITO DE BOQUERON, PROVINCIA DE CHIRIQUI.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto denominado “EMPACADORA PARA GRANOS MARAÑA”, consiste en la construcción de una infraestructura de 196.84 m², donde la principal actividad a desarrollar es el empaque de maíz en grano, pilado o molido, para su posterior distribución. Cabe señalar que el proyecto se desarrollará sobre la finca inscrita en el Registro Público con Folio Real N° 30191817, con Código de Ubicación No. 4208.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo No.57 de 2000, Decreto Ejecutivo No.123 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “EMPACADORA PARA GRANOS MARAÑA” se verificó que el mismo presenta la información según lo establecido en los artículos 26, 38 y 39 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIONES:

Por lo antes expuesto, se recomienda **Admitir** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “EMPACADORA PARA GRANOS MARAÑA”, promovido por el señor **ALDO STWARD MARAÑA SERRUD**.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
PROVEIDO DRCH IA-ADM 012 2019

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DE CHIRIQUI, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el señor **ALDO STWARD MARAÑA SERRUD**, presentó el día 23 de enero de 2019, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado, **EMPACADORA PARA GRANOS MARAÑA** a desarrollarse corregimiento Tijera, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí ; elaborado por los consultores: **ALEX CRUZ / CARLOTA SANDOVAL**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las resoluciones IAR-029-2008 e IAR-049-2000 ; respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento, se detectó que el mismo cumple con lo establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, de los “contenidos mínimos del estudio de Impacto Ambiental”.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales, se verificó que los consultores se encuentran debidamente habilitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección Regional de Evaluación de Impacto Ambiental, Chiriquí, con fecha del 26 de enero de 2019, se recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“EMPACADORA PARA GRANOS MARAÑA”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto **“EMPACADORA PARA GRANOS MARAÑA”**.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintiseis 26 días, del mes de Enero del año dos mil diecinueve (2019). CÚMPLASE,



MGTRA. YILKA AGUIRRE
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí





Dirección Regional de Chiriquí
David, Chiriquí, Rep. De Panamá

Acta de Inspección

Siendo las 10:52 am del día 26/12/19, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Emprededoros Chira Shamoj Maraña

categoría I, cuyo promotor es ALDO SWARD MARAÑA SERRUD
a desarrollarse en TIJERAS, corregimiento de BOQUERON, distrito de BOQUERON, provincia de CHIRIQUI; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las _____.

Nombre	Cargo	Firma
<u>ALDO Maraña</u>	<u>Promotor</u>	<u>ALDO Maraña</u>



20

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Nº Solicitud: _____
Fecha de solicitud: 27-2-2019

Proyecto: **“EMPACADORA DE GRANOS MARAÑA”**

Categoría: I Expediente: DRCH-IF-009-2019
Provincia: CHIRIQUÍ
Distrito: BOQUERÓN
Corregimiento: TIJERAS

Técnico Evaluador solicitante: Lesly Ramírez
Nivel Central: _____ Dirección Regional de: Chiriquí

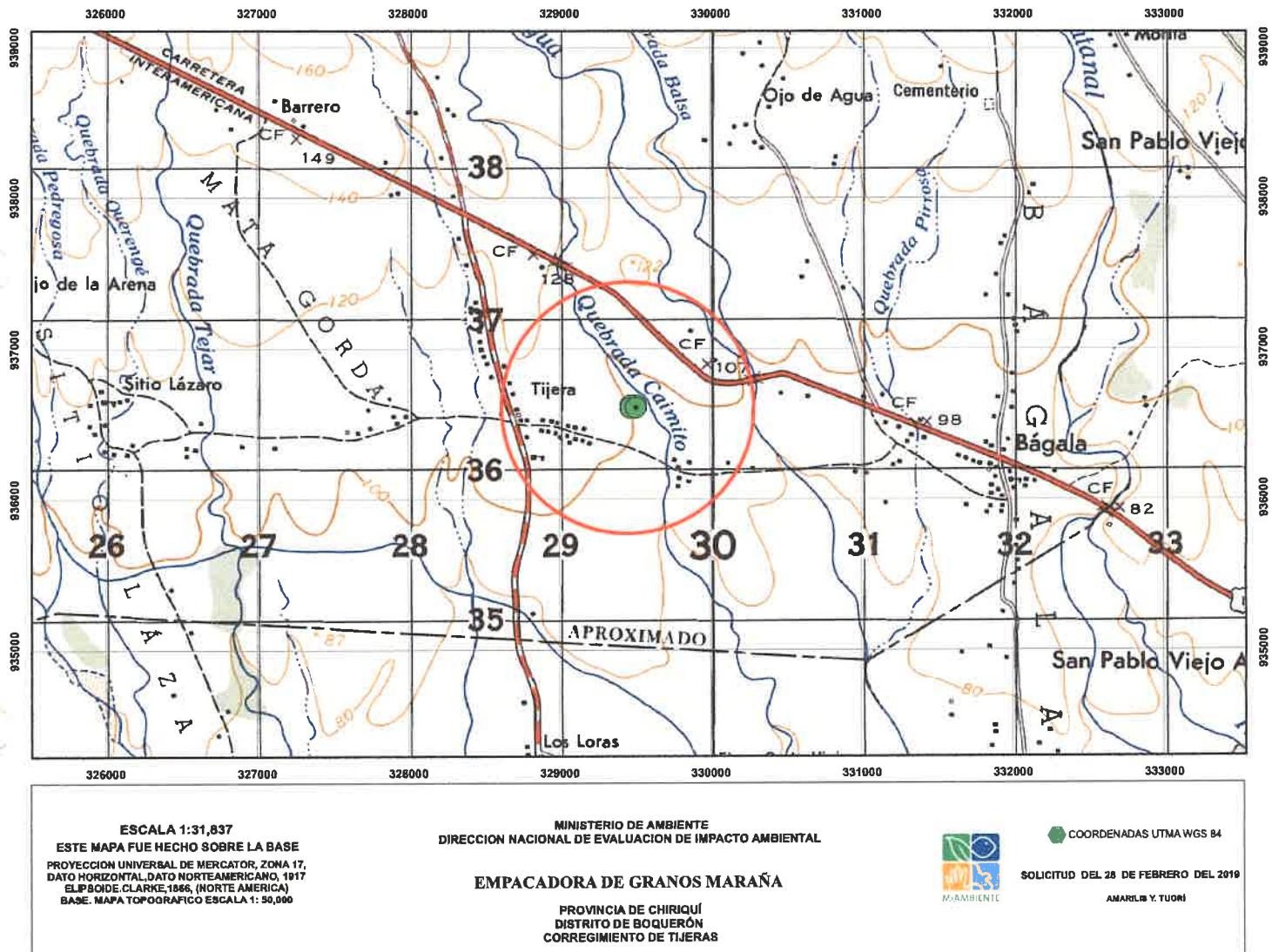
Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

Coordenadas UTM wgs84
Las coordenadas se ubican fuera de Áreas consideradas protegidas.
El polígono consta de un área aproximada de 685.5m² y se encuentra ubicado en la provincia de Chiriquí, distrito de Boquerón y corregimiento de tijeras.

Procesado por: **Amarilis Judith Tugrí**

Fecha de Entrega: **28 DE FEBRERO DEL 2019**

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario





INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN

Gira de Inspección de Campo al sitio donde se desarrollara el EsIA Cat. I: “EMPACADORA PARA GRANOS MARAÑA”

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	EMPACADORA PARA GRANOS MARAÑA
Promotor:	ALDO STWARD MARAÑA SERRUD
Ubicación del proyecto:	CORREGIMIENTO: TIJERA DISTRITO: BOQUERON PROVINCIA: CHIRIQUI
Fecha de la inspección:	26 DE FEBRERO DE 2019
Fecha del informe:	28 DE FEBRERO DE 2019
Participantes en la Inspección:	Por parte de la empresa promotora: - Aldo Stward Maraña Serrud Por parte de la Dirección Regional: - Licda. Lesly Ramírez – Técnica Evaluadora - Licdo. Alains Rojas – Técnico Evaluador de Impacto Ambiental. - Licda. Jaridne Mastrolinardo.

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

- Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.
 - Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: “**EMPACADORA PARA GRANOS MARAÑA** ”
 - Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de una infraestructura de 196.84 m² la cual contara con un(1) baño, una oficina como área de administración y un área de almacenamiento y distribución(ver planta arquitectónico en la sección anexos), dentro en el polígono aproximadamente 676 dentro de la finca con folio real N° 30191817, código de ubicación N° 4208 propiedad del señor Aldo Virgilio Maraña Suira, para l cual se ha llevado cabo un contrato de arrendamiento, donde una vez realizada la edificación correspondiente, se procederá a la venta o distribución del producto.

METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TECNICA

Previo a la inspección se coordinó con el Ing. Aldo Stward Maraña Serrud (Persona de contacto) y se confirmó el día y la hora de reunión en el sitio donde se pretende desarrollar el proyecto; el cual a su vez informo que Ing. Aldo Stward Maraña Serrud , sería la persona encargada de asistir a la inspección.

En campo, se le indicó al Ing. Maraña, el objetivo de la inspección y como se realizaría el recorrido del área del proyecto sometida a Evaluación.

La inspección se realizó el día martes 26 de febrero de 2019. Donde se inició el recorrido de la inspección ocular al área de influencia directa e indirecta del proyecto; la misma se realiza acompañados por el Ing. Maraña.

Informe Técnico de Inspección

Proyecto: EMPACADORA PARA GRANOS MARAÑA

Promotor: ALDO STWARD MARAÑA SERRUD



23

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL**

MiAMBIENTE

Se inició el recorrido, en la parte frontal de la finca verificando cada uno de los puntos de las coordenadas descritas en el Estudio de Impacto Ambiental; para así corroborar la ubicación del proyecto y los componentes tanto físicos como biológicos del proyecto.

Para esta inspección a campo, se requirió utilizar una cámara digital para tomar fotografías, con el fin de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto. Además, se registró las coordenadas de ubicación, con GPS de mano, de algunos puntos dentro de las fincas donde proponen desarrollar el proyecto. El proyecto se encuentra en el corregimiento de Tijeras, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí.

IV. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Una vez que nos encontrábamos en las áreas de desarrollo del proyecto, se procedió a tomar los datos y a geo referenciar los puntos de los polígonos y tomar las evidencias fotográficas necesarias para el debido proceso.

Observación 1: Se observó en campo que el proyecto se encuentra desarrollado y realizando sus actividades.

Observación 3: En cuanto a la vegetación existente, en el área donde se desarrollara el proyecto, se observó ciertos árboles y no presenta gramíneas en el mismo.

Observación 4: No hay causes o cuerpos de agua temporales ni permanentes dentro del área donde se desarrollara el proyecto

Observación 5: Las coordenadas presentadas dentro del Estudio de Impacto Ambiental, no abarca la totalidad del área a impactar por el proyecto; de acuerdo a lo verificado en campo.

A continuación se muestran las coordenadas de los aspectos más sobresalientes del día de la inspección:

PUNTO	ESTE	NORTE
MARAÑA 1	329489.97	936621.64
MARAÑA 2	329475.75	936629.50
MARAÑA 3	329474.96	936589.97
MARAÑA 4	329497.71	936583.82
MARAÑA 5	329501.02	936633.79



Fig. 1. (A).Mapa del recorrido realizado en la inspección de campo del proyecto; en el área se observa el recorrido que se llevó a cabo durante la inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto

(B). Mapa del polígono a impactar presentado en el Estudio De Impacto Ambiental (EsIA) .

Fuente: Google Earth

V. CONCLUSIÓN:

- A manera de concluir este informe, se hace referencia que la inspección realizada fue completada en su totalidad. Es importante resaltar que lo observado en campo, no concuerda con la descripción de la línea base presentada en el EsIA, del proyecto categoría I, denominado: “**EMPACADORA PARA GRANOS MARAÑA**”. Por lo que se pudo cumplir a cabalidad con el objetivo y a su vez se aprovechó para evidenciar lo descrito sobre la línea base.
- Dentro del documento y en la vista en campo que el proyecto ha iniciado sus actividades sin la previa aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).
- La ubicación del proyecto y la línea base descrita en el estudio de impacto Ambiental (EsIA) no abarca la totalidad del área del proyecto que ha sido impactada por el desarrollo del mismo.

VI. RECOMENDACIÓN:

- Como consecuencia a las observaciones realizadas en campo, se debe continuar con el proceso de evaluación y la verificación de categoría para la cual fue presentado el Estudio de Impacto Ambiental.
- El promotor debe continuar con la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el EsIA; y velar por el cumplimiento de las normas y permisos correspondientes.
- Se constató que el proyecto ha iniciado sus actividades sin la previa aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).
- Remitir el informe de inspección al departamento al departamento de Asesoría Legal, para los fines pertinentes.
- Remitir el informe de inspección a la Sección De Verificación Ambiental, para su conocimiento.

Lesly Ramírez V.

LESLY RAMÍREZ

Evaluadora



Alain Rojas

LICDO. ALAINS ROJAS

Jefe Encargado de la Sección de
Evaluación de Impacto Ambiental

Yilka Aguirre

MGTRA. YILKA AGUIRRE

Directora Regional

Ministerio de Ambiente – Chiriquí



MiAMBIENTE

Informe Técnico de Inspección

Proyecto: EMPACADORA PARA GRANOS MARAÑA DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

Promotor: ALDO STWARD MARAÑA SERRUD

**ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL**

VII. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Fotografía No. 1: Vistas del recorrido dentro del área del proyecto



Fotografía No. 2: Vistas de la vegetacion del area donde se llevara a cabo el proyecto.

Informe Técnico de Inspección

Proyecto: EMPACADORA PARA GRANOS MARAÑA

Promotor: ALDO STWARD MARAÑA SERRUD



MIAMBIENTE

26

MINISTERIO DE AMBIENTE
Dirección Regional de Chiriquí
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
David, Chiriquí, Rep. de Panamá
Teléfono: 500-0922 Ext. 6454

David, 01 de marzo de 2019
NOTA-CIA-019-03-2019

Licenciado
AVILO MONTENEGRO
Jefe del Área de Asesoría Legal
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

SEIA

E. S. D.

Estimado Licenciado Montenegro:

Por medio de la presente, se le remite Informe Técnico de Inspección al proyecto **EMPACADORA DE GRANOS MARAÑA**, cuyo promotor es **ALDO STWARD MARAÑA SERRUD**; para los fines pertinentes.

Atentamente,

Alain Rojas
ALAINS ROJAS
Jefe encargado de la sección
De Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

AR/Ir
Adjunto: Copia del Informe Técnico de Inspección
c.c. Archivos / Expediente



MINISTERIO DE
AMBIENTE **RECIBIDO**
Por: R. Rojas
Fecha: 14/3/19
ASESORÍA LEGAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ



27

MINISTERIO DE AMBIENTE
Dirección Regional de Chiriquí
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
David, Chiriquí, Rep. de Panamá
Teléfono: 500-0922 Ext. 6454

David, 01 de marzo de 2019
NOTA-CIA-020-03-2019

Licenciada
MILAGROS DÍAS
Jefa de la Sección De Verificación Ambiental
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

E. S. D.

Estimado Licenciada Días:

Por medio de la presente, se le remite Informe Técnico de Inspección al proyecto **EMPACADORA DE GRANOS MARAÑA**, cuyo promotor es **ALDO STWARD MARAÑA SERRUD**; para los fines pertinentes.

Atentamente,

Alain Rojas
ALAINS ROJAS
Jefe encargado de la sección
De Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente – Chiriquí


MINAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
**ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL**

AR/lr
Adjunto: Copia del Informe Técnico de Inspección
c.c. Archivos / Expediente

Orlando Mora
14/3/19.
9:35 am.

Página 1 de 1



MiAMBIENTE

*Ministerio de Ambiente
Dirección Regional de Chiriquí
David, Chiriquí, Rep. de Panamá
Tel-Fax: 774-6671*

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 07 de marzo de 2019
Nota DRCH-383-03-2019

Señor
ALDO STWARD MARAÑA SERRUD
Representante legal
Proyecto
EMPACADORA PARA GRANOS MARAÑA
E_n. S_u. M_{an}os.

Señor Maraña:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos **primera información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado "**EMPACADORA PARA GRANOS MARAÑA**", a desarrollarse en el corregimiento de Tijera, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 17, del Estudio de Impacto Ambiental, donde se encuentra el punto **5.2 Ubicación Geográfica** que hace referencia al área proyecto:
 - revisar, replantear y presentar las coordenadas de ubicación y área de desarrollo, debido que no abarca la totalidad del área del proyecto, los cuales fueron observados en la inspección el día 26 de febrero de 2019.
2. Presentar el flujo grama de la actividad desde el recibido de la materia prima hasta el producto final.
3. Presentar identificación de impactos y las medidas de mitigación aplicables para la actividad (incluyendo desde la recepción de la materia prima hasta el producto final).

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

De Usted, Atentamente,

Yilka Aguirre
MGTRA. YILKA AGUIRRE
Directora Regional
MiAMBIENTE-CHIRQUI
YA/NR/lr

Archivos / Expediente
MiAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRQUI
**ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL**

MiAMBIENTE	
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRQUI	
HOY <u>07 de abril</u> DE <u>2019</u>	
SIENDO LAS <u>252</u> DE LA <u>mañana</u>	
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A <u>Aldo Stward</u>	
NOTA DRCH-383-03-2019	
NOTIFICADOR	NOTIFICADO

Chiriquí, 11 de abril de 2019.

Magister
Yilka Aguirre
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí
E. S. D.

Sean mis primeras palabras para extenderle un cordial saludo y a la vez manifestarle nuestro deseo de muchos éxitos en sus labores administrativas diarias.

A través de la presente nota yo, **Aldo Stward Maraña Serrud**, con cedula de identidad personal número 4-767-750, como representante legal del proyecto “Empacadora para Granos Maraña”, hago formal entrega de las respuestas a la Nota Aclaratoria N° DRCH-383-03-2019, correspondiente al proyecto en mención.

Sin otro particular,

Atentamente,



Aldo Stward Maraña Serrud
Representante Legal



38

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Nº Solicitud: _____
Fecha de solicitud: 27-2-2019

Proyecto: **"EMPACADORA DE GRANOS MARAÑA"**

Categoría: I Expediente: DRCH-IF-009-2019
Provincia: CHIRIQUÍ
Distrito: BOQUERÓN
Corregimiento: TIJERAS

Técnico Evaluador solicitante: **Lesly Ramírez**
Nivel Central: _____ Dirección Regional de: **Chiriquí**

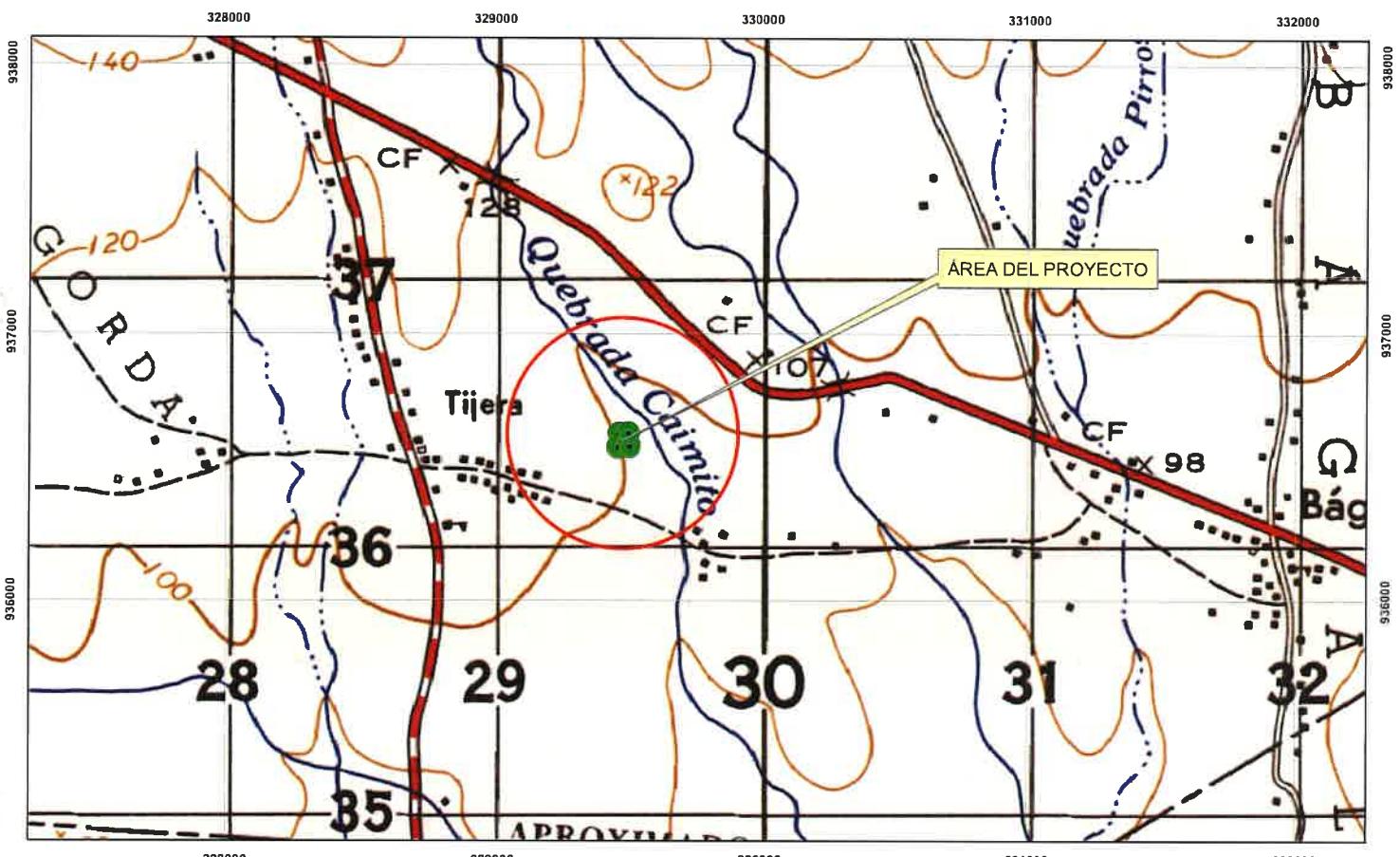
Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

Coordenadas UTM wgs84
Las coordenadas se ubican fuera de Áreas consideradas protegidas.
El polígono consta de un área aproximada de 1954.5 m² y se encuentra ubicado en la provincia de Chiriquí, distrito de Boquerón y corregimiento de tijeras.

Procesado por: **Amarilis Judith Tugrí**

Fecha de Entrega: **10 DE MAYO DEL 2019**

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



ESCALA 1:19,819 ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17, DATO HORIZONTAL, DATO NORTEAMERICANO, 1917 ELIPSOIDE CLARKE, 1866, (NORTE AMERICA) BASE: MAPA TOPOGRAFICO ESCALA 1: 50,000	MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL EMPACADORA DE GRANOS MARAÑA PROVINCIA DE CHIRIQUI DISTRITO DE BOQUERON CORREGIMIENTO DE TIJERAS	COORDENADAS UTMA WGS 84  SOLICITUD DEL 27 DE FEBRERO DEL 2019 AMARILIS Y. TUGRI
---	--	--

40

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 009-19**

FECHA: 13 DE MAYO DE 2019

NOMBRE DEL PROYECTO: EMPACADORA PARA GRANOS MARAÑA

PROMOTOR: ALDO STWARD MARAÑA SERRUD

REPRESENTANTE LEGAL: ALDO STWARD MARAÑA SERRUD

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO TIJERA , DISTRITO DE BOQUERON , PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

I. ANTECEDENTES

El día, 23 de enero de 2019, el señor **ALDO STWARD MARAÑA SERRUD** con cédula de identidad personal **4-767-750**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ALEX CRUZ Y CARLOTA SANDOVAL**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones IAR 029-2008 Y IAR 049-2000, respectivamente (foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “**EMPACADORA PARA GRANOS MARAÑA**”, El proyecto consistirá en la construcción de una infraestructura de 196.84 m² la cual contará con un (1) baño, una oficina como área de administración y un área de almacenamiento y distribución (ver planta arquitectónica en la sección anexos), dentro en polígono de aproximadamente 676 m² dentro de la Finca con Folio Real No. 30191817, Código de Ubicación No. 4208 propiedad del señor Aldo Virgilio Maraña Suira, para el cual se ha llevado a cabo un contrato de arrendamiento, donde una vez realizada la edificación correspondiente, se procederá a la venta o distribución del producto.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

	ESTE	NORTE
1	349502	936627
2	329469	936626
3	329471	936606
4	329506	936608

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de 100,000.00. (Cien mil balboas con 00/100).

Que Mediante **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-012-2019**, 26 de enero de 2019, (visible en la foja 18 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**EMPACADORA MARAÑA**”, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009,

modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Mediante solicitud de verificación de coordenadas reenviadas el 27 de febrero de 2019, se envía a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el 10 de mayo de 2019 (ver foja 38 y 39 del expediente administrativo). Donde se indica que las áreas del polígono es aproximadamente: 1954.5 m².

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- El sitio del proyecto está caracterizado sin vegetación arbórea significativa.
- El terreno presenta una topografía, totalmente plana.
- No existen cuerpos de agua dentro del polígono a desarrollar el proyecto.

Componente Biológico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollara el proyecto:

- En cuanto a las características de la flora, el área de la zona de construcción se caracteriza por presentar una baja representatividad de flora, debido a la colindancia inmediata con residencias establecidas y la carretera Panamericana, poniendo de manifiesto la poca existencia de especies arbóreas o vegetales en peligro de extinción, endémico o rara. Se pudo observar dentro del polígono del proyecto un árbol de mango (*Mangifera indica*) el cual no será afectado en ninguna de las fases del proyecto.
- En cuanto a las características de la fauna Debido a que el área del proyecto se caracterizar por ser rural y por tener una baja población de especies de árboles y de arbustos, la fauna del lugar es muy escasa.

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de: distribución de ficha informativa sobre las características del proyecto, identificación de actores claves, opinión al desarrollo del proyecto (complemento) y la aplicación de 8 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el día **27 de junio de 2018**; dando como resultado lo siguiente:

- 100% de los encuestados, indican que tienen conocimiento del proyecto.
- 100% de los encuestados, están de acuerdo con la realización del proyecto.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 19 y 21 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- g) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- h) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- i) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- j) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- k) Obtener los permisos de tala y poda otorgados por la Dirección Regional de Chiriquí e incluir dicha información en el primer informe de seguimiento.
- l) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
- m) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas”.
- n) Contar, previo inicio de construcción con la certificación de viabilidad de la interconexión al sistema de agua potable, emitida por el IDAAN, lo cual a su vez deberá presentar dicha evidencia en el Primer Informe de Seguimiento Ambiental.
- o) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- p) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- q) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- r) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009. “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- s) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.

II. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

III. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**EMPACADORA PARA GRANOS MARAÑA**

Lv. Ramírez

**LESLY RAMÍREZ
EVALUADORA**



LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Chiriquí

Refrendado por:

Yilka Aguirre

MGTRA. YILKA AGUIRRE

Directora Regional

Ministerio de Ambiente - Chiriquí



4A

República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRCH IA - 043 -2019

De 15 de Mayo de 2019.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**EMPACADORA PARA GRANOS MARAÑA**”

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **ALDO STWARD MARAÑA SERRUD** se propone realizar el proyecto “**EMPACADORA PARA GRANOS MARAÑA**.”.

El día, 23 de enero de 2019, el señor **ALDO STWARD MARAÑA SERRUD** con cédula de identidad personal **4-767-750**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ALEX CRUZ Y CARLOTA SANDOVAL**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones IAR 029-2008 Y IAR 049-2000, respectivamente (foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “**EMPACADORA PARA GRANOS MARAÑA**”, El proyecto consistirá en la construcción de una infraestructura de 196.84 m² la cual contará con un (1) baño, una oficina como área de administración y un área de almacenamiento y distribución (ver planta arquitectónica en la sección anexos), dentro en polígono de aproximadamente 676 m² dentro de la Finca con Folio Real No. 30191817, Código de Ubicación No. 4208 propiedad del señor Aldo Virgilio Maraña Suira, para el cual se ha llevado a cabo un contrato de arrendamiento, donde una vez realizada la edificación correspondiente, se procederá a la venta o distribución del producto.

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de 100,000.00. (Cien mil balboas con 00/100).

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

	ESTE	NORTE
1	349502	936627
2	329469	936626
3	329471	936606
4	329506	936608

Que Mediante **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-012-2019**, 26 de enero de 2019, (visible en la foja 18 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**EMPACADORA MARAÑA**”, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Mediante solicitud de verificación de coordenadas reenviadas el 27 de febrero de 2019, se envía a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el 10 de mayo de 2019 (ver foja 38 y 39 del expediente administrativo). Donde se indica que las áreas del polígono es aproximadamente: 1954.5 m².

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I del proyecto **EMPACADORAS PARA GRANOS MARAÑA**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**EMPACADORAS PARA GRANOS MARAÑA**”, cuyo promotor es el señor **ALDO STWARD MARAÑA SERRUD**, con todas las contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR Al señor **ALDO STWARD MARAÑA SERRUD**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR señor **ALDO STWARD MARAÑA SERRUD**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al señor **ALDO STWARD MARAÑA SERRUD**, que, en adición a las normativas aplicables al proyecto (página 13 del EsIA) y a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.

- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- g) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- h) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- i) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- j) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- k) Obtener los permisos de tala y poda otorgados por la Dirección Regional de Chiriquí e incluir dicha información en el primer informe de seguimiento.
- l) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
- m) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas”.
- n) Contar, previo inicio de construcción con la certificación de viabilidad de la interconexión al sistema de agua potable, emitida por el IDAAN, lo cual a su vez deberá presentar dicha evidencia en el Primer Informe de Seguimiento Ambiental.
- o) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- p) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- q) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- r) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009. “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- s) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“EMPACADORAS PARA GRANOS MARAÑA”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: **ADVERTIR** señor **ALDO STWARD MARAÑA SERRUD**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. **ADVERTIR** señor **ALDO STWARD MARAÑA SERRUD**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

11

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, al señor **ALDO STWARD MARAÑA SERRUD**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los Quince (15) días, del mes de Mayo, del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Mgtr. Gabriel Jiménez
MGTRA. YILKA AGUIRRE

Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



Nelly Ramos E.
LICDA. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “EMPACADORAS PARA GRANOS MARAÑA”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: ALDO STWARD MARAÑA SERRUD.

Cuarto Plano: ÁREA: 1954.5 m².

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 043 -2019 DE 15 DE
Mayo DE 2019.

Recibido por:

Aldo Maraña Serrud

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Aldo Maraña

Firma

4767750

Cédula

24/5/2019

Fecha